

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 3 1 -2017-ACSS Santiago de Surco, 1 8 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1853-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 272-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 090-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 554-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 794-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2017-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 81º numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito":

Que, el Artículo 76° de la citada norma legal dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 022-2015-ACSS del 12.02.2015, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; el cual establece en su Cláusula Novena que la vigencia del mismo será de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por (01) periodo igual; siendo suscrito con fecha 22.05.2015;

Que, con Informe Técnico Sustentatorio Nº 001-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 27.03.2017, la Subgerencia de Tránsito, luego de las coordinaciones efectuadas con la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la propuesta de Convenio submateria, al encontrarse por vencer el 22.05.2017, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 022-2015-ACSS, señalando haber alcanzado las metas y objetivos trazados, siendo que la propuesta de Convenio, en forma similar al Convenio aún vigente, establece que la distribución de ingresos será del 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y 30% para la Municipalidad de Santiago de Surco, con excepción de los costos de recaudación asignados al Servicio de Administración Tributaria - SAT, .que del 2%, ahora serán del 5%, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 1332 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, la Subgerencia de Tránsito indica que el Convenio no irrogará costo adicional al presupuesto de la Municipalidad, toda vez que la ejecución del mismo se llevará a cabo con los recursos humanos que viene desempeñándose en dicha Subgerencia. Finalmente, opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, a fin de continuar con las labores de fiscalización y control del servicio de transporte Regular y No Regular de pasajeros y carga, mejorando de esta forma el servicio y la calidad de vida de los vecinos surcanos;







Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

31

-2017-ACSS

Que, con Memorándum Nº 794-2017-GSEGC-MSS de fecha 30.03.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo suyo el precitado Informe, opina favorablemente por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga;

Que, mediante Memorando Nº 554-2017-GPP-MSS del 12.04.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de Convenio submateria, al encontrarse enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, Objetivo Estratégico: Lograr el crecimiento ordenado de la ciudad, así como alineado a los Objetivos Estratégicos para el año 2017. Precisa además que el Convenio propuesto, no irrogará gastos adicionales al presupuesto de la Corporación Municipal, dado que su implementación se realizará con el presupuesto asignado a la Subgerencia de Tránsito, siendo su responsabilidad no irrogar recursos presupuestarios y financieros adicionales a los que se encuentran previstos en el presupuesto Institucional y en el Flujo de Caja del año fiscal;

Que, con Memorando Nº 090-2017-GAJ-MSS del 26.04.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, el presente proyecto de convenio, tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores municipales en los servicios de transporte regular de pasajeros, taxi metropolitano, transporte escolar, de personal, turístico y, de carga. En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Tránsito, Gerencia de Seguridad Ciudadana y, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 272-2017-GM-MSS del 08.05.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio propuesto;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 17.05.2017, se consideró la importancia y necesidad de la aprobación del Convenio propuesto, por cuanto el mismo nos permitirá continuar con la fiscalización y el ordenamiento de los servicios de transporte regular de pasajeros, taxi metropolitano, transporte escolar, de personal, turístico y, de carga en el distrito;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Memorando Nº 090-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el (los) representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Tránsito, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surpo

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario Genetal

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560/

www.munisurco.gob.pe